**CONTRIBUCIONES SOBRE EL EDADISMO Y DISCRIMINACIÓN POR EDAD, Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJERES MAYORES.**

[Anexo I. Edadismo y discriminación por edad 2](#_Toc67049584)

[Formas y manifestaciones de edadismo y discriminación por edad. 2](#_Toc67049585)

[Anexo II. 18](#_Toc67049586)

[Derechos humanos de las mujeres mayores. 18](#_Toc67049587)

[Los derechos de las mujeres de edad en la legislación, las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales. 18](#_Toc67049588)

[*Realidades económicas, sociales y culturales que viven las mujeres de edad.* 21](#_Toc67049589)

[*Formas de discriminación contra las mujeres de edad y abusos específicos de género.* 28](#_Toc67049590)

1. Antecedentes

De conformidad con las Resoluciones 33/5 y 42/12 del Consejo de Derechos Humanos, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, Sra. Claudia Mahler, solicitó contribuciones para la elaboración de sus dos próximos informes referentes a: *i)* *efectos de la pandemia COVID-19 en los derechos de las personas de edad ii) intersección entre el envejecimiento y el género y las preocupaciones específicos en materia de derechos humanos a los que se enfrentan las mujeres de edad;* el Estado de Honduras tiene a bien proporcionar las siguientes contribuciones:

Anexo I. Edadismo y discriminación por edad.

# Formas y manifestaciones de edadismo y discriminación por edad.

1. **¿Qué** formas adopta la discriminación por motivos de edad **que afecta a las personas de edad y cuáles son las más frecuentes? Cuando se disponga de ellos, sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados, incluido relacionado con el empleo, educación, protección social y servicios sanitarios, financieros y sociales.**

Las personas mayores por motivos de su edad enfrentan condiciones particulares que los lleva a padecer diferentes formas de discriminación que les limita en el goce pleno de sus derechos. Estas formas de discriminación se manifiestan frecuentemente en el acceso al trabajo, a créditos y financiamientos, en los servicios de salud y seguros médicos, a la educación y el libre esparcimiento para realizar actividades que estén orientadas a sus distintas edades de acuerdo con su ciclo de vida.

El impacto de esta discriminación de las personas mayores a menudo se relaciona con otros aspectos tales como, la discriminación por género, la edad, las condiciones físicas, el estado civil, la raza, la orientación sexual y el estatus social; que ocasiona que las personas mayores sean objeto de nuevas y distintas formas de discriminación.

La Dirección General de Adulto Mayor (DIGAM) de la Secretaría de Inclusión Social (SEDIS), que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Ley Integral de Protección al adulto mayor y Jubilados, ha generado una campaña de Trato Digno y Evaluación Integral dirigida a prevenir el fenómeno del maltrato a las personas adultas mayores, a través de la formación del personal de atención al adulto mayor. En los talleres de capacitación, se ha recogido información testimonial sobre las dimensiones del maltrato de este grupo poblacional en Honduras; siendo las más comunes la discriminación por temas de abandono, económicos y discriminación por edad en la oferta laboral.

En cuanto a la salud de las personas mayores, la pandemia por COVID-19 ha agravado las condiciones, puesto que al padecer de varias enfermedades crónicas relacionadas con la edad, como ser diabetes, hipertensión, afecciones cardiovasculares y pulmonares, su capacidad para responder a las infecciones es menor, ha incrementado el riesgo de adquirir una enfermedad que afecta con mayor impacto al adulto mayor, siendo necesario la adopción de medidas eficaces que salvaguarden la vida de las personas y garanticen el acceso a los servicios de salud sin la estigmatización o discriminación[[1]](#footnote-1).

1. **Sírvase proporcionar** información y datos recabados sobre las causas y manifestaciones del edadismo en la sociedad**, tanto para las generaciones jóvenes como para las mayores, y sobre la manera en la que se traduce en prácticas discriminatorias.**

La legislación en Honduras cuenta con la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados[[2]](#footnote-2) y otras normativas supletorias, prohíben la discriminación y segregación por motivos de edad abuso, el aislamiento, trato cruel, maltrato físico, mental y verbal dentro del núcleo familiar; contribuyendo al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones. Sin embargo, la ausencia de un reglamento y una actualización de esta Ley ha permitido que las personas naturales y jurídicas no acaten los contenidos de esta normativa, restándole la obligación de atender o tratar a las personas mayores en todas sus dimensiones de derechos humanos, como ser las jurídicas, sociales, biológicas, etc.

Debido a que los adultos mayores constituyen un menor porcentaje de los grupos etarios de la estructura poblacional, su problemática no ha sido suficientemente visualizada; esto se suma a la existencia de diferentes factores de carácter históricos, sociales, económicos, político, etc. que afectan a las personas adultos mayores.

Los adultos mayores y jubilados representan el 7.4% de la población alrededor de 542,712 personas, de las cuales 256,020 (47%) son hombres y 286,691 (53%) son mujeres, de los cuales 46% habitan en el área urbana y 56% en el área rural; muchos de ellos en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema.

El 10.27% del total de la población hondureña son adultos mayores de 60 años[[3]](#footnote-3). El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) registra en su plataforma una población adulta mayor de alrededor de 542,712 personas, siendo el 53% mujeres y 47% hombres. El 56% habita en el área rural[[4]](#footnote-4); la cual se caracteriza por la falta de cobertura de servicios, un limitado desarrollo y escasos ingresos económicos. Por este contexto particular en el cual se desarrollan los adultos mayores, muchos de ellos viven en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, pobreza extrema y desigualdad y se ven limitados en el acceso a servicios de calidad y de atención diferenciada.

Por otra parte, la subvaloración cultural de la vejez, el abandono de las personas mayores de la vida familiar, los malos tratos y abusos físicos y psicológicos, además, del contexto de pobreza y la inequidad social mencionado, aunado al poco alcance de los programas y proyectos de apoyo, falta de programas de ocupación de tiempo libre, la baja cobertura de la seguridad social y la ausencia de alternativas de atención integral, agudizan estos problemas.

El envejecimiento es tratado de una manera excluida, debido a que en el sistema educativo no se busca crear una imagen positiva de la vejez; el reconocimiento de los valores; y la experiencia de vida de aquellos que han alcanzado edad avanzada.

La población adulta mayor registra una tasa de analfabetismo del 28.3%. Los adultos mayores registran un promedio de 6 años de estudio, para los adultos entre los 60-64 años el promedio de años de estudio es de 6.4 y para los adultos entre 65 o más años de edad es de 5.8.[[5]](#footnote-5) Solamente un 12% de toda la población adulta mayor ha completado la secundaria.

Sin embargo, es importante mencionar, que la Secretaría de Educación (SEDUC), a través de la Dirección General de Modalidades Educativas desarrolla una función educativa y social inclusiva, enfocando sus esfuerzos para combatir esta problemática social, para lo cual, cuenta con 7 Subdirecciones entre ellas, la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.

Esta Subdirección es la responsable de normar, dirigir y proponer, programas abiertos y flexibles de alfabetización, educación básica y media, dirigidos a las poblaciones que, por algún motivo, no han podido acceder al sistema educativo regular o han tenido que retirarse del mismo. Únicamente esta Subdirección cuenta una oferta educativa para personas de las personas mayores, no obstante, todos los proyectos de educación alternativa que ofertan las 7 Subdirecciones desarrollan una agenda inclusiva con un enfoque andragógico. Sólo el 12.93% de los educandos son personas mayores.

En cuanto a las condiciones de pobreza de las personas mayores, esta está relacionada con determinadas fases particulares de vulnerabilidad en su ciclo de vida. La vejez constituye una condición de fragilidad en que los individuos descienden del nivel de subsistencia al de pobreza extrema con más facilidad que en otras etapas.

En el mercado laboral, los adultos mayores sólo representan un 2.4% de los ocupados, el 73% están empleados por cuenta propia.

1. **Desde una perspectiva intersectorial, ¿existen** factores específicos que agraven el edadismo y la discriminación por edad **y como se manifiesta? Sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados cuando estén disponibles.**

De acuerdo con la DIGAM se informa que existen factores que agravan el edadismo y la discriminación por edad, como:

* La brecha tecnológica, el desconocimiento tecnológico de las personas mayores se agrava cuando en algunos comercios o instituciones no amigables no brindan apoyo a las personas mayores.
* Las barreras arquitectónicas, que disminuyen la accesibilidad a la participación social y limitan la movilidad de los adultos mayores.
* La falta de inclusión en las acciones intersectoriales para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dificultando la equidad e igualdad de las personas en una sociedad.

*Marcos jurídicos, normativos e institucionales relacionados con el edadismo y la discriminación por edad.*

1. **¿Qué** instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existen para luchar contra la discriminación por edad**?**

Honduras cuenta con un amplio marco legislativo que establece normas específicas en contra de la discriminación, entre estas, la Constitución de la República estipula que *Todos los hondureños en derechos ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana[[6]](#footnote-6).*

Entre la normativa nacional vigente que incorpora preceptos para garantizar y proteger los derechos de toda la población, incluida la población adulta mayor, destaca:

* La Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado[[7]](#footnote-7).
* La Ley Marco del Sistema de Protección Social[[8]](#footnote-8).
* La Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social (2011).
* La Ley de Protección al Consumidor y el Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor[[9]](#footnote-9).
* El nuevo Código Penal.
* La Ley de Seguridad Social.

Algunos instrumentos internacionales que se han ratificado por Honduras son:

* El Tratado de Viena.
* La Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002.
* El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales, conocido como Protocolo de San Salvador.

1. **Sírvase** aportar información también de los planes de acción o las políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo **(incluido en programas escolares) y el avance hacia una sociedad más inclusiva y favorable a la edad.**

Respecto a los planes, políticas, campañas y proyectos de sensibilización y lucha contra la discriminación por edad, Honduras cuenta con las importantes Políticas como ser:

* Política Nacional del Envejecimiento y del Adulto Mayor,
* Política de Educación Inclusiva,
* Política de Protección Social, y
* Campaña de Trato Digno al Adulto Mayor.
* Programa Alimento Solidario[[10]](#footnote-10), para el adulto mayor y personas en situación de vulnerabilidad.
* Programa Inclusión y Bienestar Social Adulto Mayor[[11]](#footnote-11).

A raíz de los cambios en la estructura demográfica, reflejados en un aumento porcentual y sostenido de personas de 60 años y más, tienen un impacto directo en el ámbito social, económico y político, que hace necesario el diseño e implementación de políticas nacionales que brinden una respuesta integral a este grupo poblacional. Asimismo, se requiere de normas y políticas públicas eficientes, del fortalecimiento de instituciones, de mayor articulación de las instancias estatales y de solidaridad ciudadana[[12]](#footnote-12).

Con la aprobación de la Política Nacional de Envejecimiento y Adulto Mayor, se contribuye a la búsqueda de una solución de la problemática del adulto mayor, mediante intervenciones orientadas a garantizar los derechos sanitarios, sociopolíticos, jurídicos, ambientales, económicos, culturales y científicos, entre otros.

Esta Política establece 9 líneas estratégicas. En la Línea Estratégica 3 establece la *Propuesta de mecanismos de sensibilización y comunicación sobre el envejecimiento activo y la adultez mayor.* Entre sus Líneas Operativas indica *Desarrollar una campaña sistemática de sensibilización, promoción y comunicación masiva, sobre el tema de envejecimiento y adultez mayor (3.1)*; y, *Fomentar el cuidado de los adultos mayores en el entorno familiar, como institución natural encargada de la atención integral de todos sus miembros (3.2)*; con las cuales se busca prevenir la discriminación y promover el compromiso entre la población de menor edad y los adultos mayores por el bienestar de unos por otros, el intercambio de conocimientos, valores, cultura, trato digno y una imagen positiva del adulto mayor.

Asimismo, la Política Nacional de Envejecimiento y Adulto Mayor promueve la atención preferencial al adulto mayor, según el ciclo de vida y necesidades; incluyendo la implementación de medidas para el uso y acceso adecuado de los adultos mayores a estos servicios; además, fomenta a que las instituciones públicas, organizaciones civiles y el sector privado, implementen programas pertinentes al envejecimiento activo y saludable; promueve el compromiso entre la población de menor edad y los adultos mayores por el bienestar de unos por otros, el intercambio de conocimientos, valores, cultura, trato digno y una imagen positiva del adulto mayor[[13]](#footnote-13).

En el marco de la Política de Protección social, a través el Proyecto Inclusión y Bienestar Adulto Mayor, en 2020 se benefició a 942 adultos mayores mediante:

1. Mejorar los procesos de transferencias a los Hogares de ancianos a pensionados y jubilados de estos programas, se diseñaron nuevas estrategias para la selección de personas que apliquen a este beneficio.
2. El diseño de documentos para la valoración en la aplicación de programas de pensiones y jubilaciones.
3. La depuración y actualización de la base de datos de pensiones entre otros.
4. Avanzar en la sistematización de la formación a través de la guía de capacitación para personal de la salud de SEDIS y personal relacionado con los hogares de ancianos en el manejo de la pandemia COVID-19[[14]](#footnote-14).

Por medio del Programa Alimento Solidario, dirigido para beneficiar con alimentos a la población adulta mayor y personas en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, proporcionándoles la ración de alimentos básicos equivalente a un mes. Durante el periodo de pandemia por COVID-19, comprendido entre marzo a septiembre del año 2020, se realizó la entrega de 288,714 raciones de alimento solidario alcanzando una inversión de L. 76,818,351.00 provenientes del Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza.

Con el objetivo de atender priorizar la atención de la población vulnerable se focalizó la entrega en beneficio de personas con discapacidad, adulto mayor, pueblos indígenas y afro hondureños, así como otros grupos en situación de riesgo identificados. Beneficiándose a 64,352 adultos mayores con una inversión de L. 16,820,920.00[[15]](#footnote-15).

Por medio del Programa Inclusión y Bienestar Social Adulto Mayor, se ha realizado la entrega de 762 transferencias monetarias a pensionados y 90 transferencias monetarias a hogares de ancianos[[16]](#footnote-16).

1. **En el plano nacional, sírvase exponer las** protecciones jurídicas disponibles contra la discriminación por edad **e indicar si la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación. En caso afirmativo, ¿hay ámbitos específicos en los que se garantiza explícitamente la igualdad? ¿Existen ámbitos en los que se justifique explícitamente el trato diferencial basado en la edad avanzada?**

Según la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece entre sus artículos protecciones especificas contra la discriminación por edad, reconociendo que existe acciones discriminatorias contra las personas mayores al indicar en su artículo 2 numeral 2): “*Evitar la discriminación y segregación por motivos de edad y contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones”.*

Asimismo, en el numeral 12) garantiza la igualdad entre los adultos mayores cuando manda “*Impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores y jubilados observado el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la mujer y el hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar”[[17]](#footnote-17).*

Esta misma Ley, establece el trato preferencial por razón de edad avanzada, en su Sección II, que otorga Descuentos de pago de servicios a las personas de 60 años o más y en el Articulo 35 se regula la Atención preferencial al Adulto Mayor y Jubilado. En base a esta Ley se han tomado acciones para operativizar descuentos en diferentes rubros comerciales y de servicios públicos, además de buscar la garantía de los servicios preferenciales que esta Ley otorga a este grupo etario.

Por otra parte, el nuevo Código Penal que entró en vigor en 2020, en su artículo 211, explícitamente tipifica el delito de Denegación de Prestación de un Servicio Público por Discriminación, por varias razones entre las cuales se incluye la edad, estableciendo penas de prisión de 1 a 3 años, multas e inhabilitación, al funcionario público y persona natural o jurídica que en el ejercicio de sus actividades empresariales cometan este delito.

Asimismo, se tipifica la Denegación de Prestación en el Ejercicio de Actividades Profesionales o Empresariales por Razones de Discriminación, que se comete en el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales al denegar a una persona, grupo, lugar de residencia, asociación o corporación o a sus miembros por alguna de las razones a las que se refiere el artículo 211, una prestación a la que tiene derecho y que, de igual manera, es castigado con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio de 1 a 3 años.

La incitación a la discriminación se sanciona con penas de prisión de 1 a 2 años y multas de 100 a 500 días a quienes inciten a la discriminación de manera directa o pública o a través de medios de comunicación o difusión[[18]](#footnote-18).

Otra forma de discriminación que está tipificada en el Código Penal es el Delito de Discriminación Laboral que se comete por quien realiza una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por etnia o raza, pueblo indígena o afrodescendiente, sexo, razones de género, edad, enfermedad, discapacidad, entre otras, será castigado con las penas de prisión de 1 a 2 años y multa de 100 a 200 días[[19]](#footnote-19).

Es importante destacar que el artículo 228 del Código Penal establece el delito de *Abandono de Menores de Edad, Personas con Discapacidad, Ancianos o Enfermos* y lo castiga con penas de prisión de 4 a 6 años y prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de 6 meses a 1 año o multa de 300 a 600 días.

Si como consecuencia del abandono fallece la persona abandonada, está en riesgo la vida de este, se causa lesión o enfermedad se sanciona con pena de prisión de 10 a 15 años y cuando el autor sea un funcionario o empleado público, profesional de la salud o auxiliar en el ejercicio de sus funciones, será las penas de prisión de 6 a 9 años e inhabilitación especial por el doble de tiempo que dure la pena de prisión[[20]](#footnote-20).

Por su parte, la Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor (FEP-CAM), recibe las denuncias, vela por los derechos y garantiza un trato digno a las población en general, principalmente a las personas adultas mayores, en tal sentido, ha dado seguimiento a denuncias de los consumidores adultos mayores, intensificando sus esfuerzos durante este periodo de emergencia por la pandemia de la COVID-19, a través de operativos para supervisar la venta y los precios de las mascarillas y el gel antibacterial, así como de la atención especializada y preferencial a los adultos mayores en los comercios, además, habilitó la línea 115 para la interposición de denuncias de manera gratuita por alza en los precios, entre otros[[21]](#footnote-21).

Adicionalmente, la Dirección General de Protección al Consumidor[[22]](#footnote-22) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), es la encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, de los parque industriales y zonas libres, el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, el desarrollo empresarial, la inversión privada, el control de las pesas y medidas, el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de protección al consumidor, así como lo relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial con el Sistema Estadístico Nacional[[23]](#footnote-23).

1. **¿Permiten las** protecciones jurídicas existentes contra la discriminación por eda**d reclamaciones basadas en la discriminación intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de la edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?**

Es importante señalar que la discriminación por razones de ideología, religión, creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, *edad*, enfermedad o discapacidad está tipificada, estableciendo penas de prisión y multa al funcionario que lo cometa, de igual manera el Código Penal establece agravantes a la discriminación en los artículos antes mencionados[[24]](#footnote-24).

1. **¿Qué** medidas jurídicas y de otra índole se han adoptado para abordar y proteger contra el racismo, el sexismo, el capacitismo **u otras formas análogas de discriminación que puedan ser modelos útiles para abordar la discriminación por edad?**

El Estado de Honduras ha creado los siguientes mecanismos para la sanción y prevención, en temas como los antes mencionados:

* La aprobación de leyes, reglamentos y políticas como la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, la Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor y la Política de Protección Social.
* La creación de la Dirección General del Adulto Mayor (DIGAM) como una entidad desconcentrada de la Administración Pública, que tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Ley y la Política del Adulto Mayor referidas; especializada en atender la problemática que afecta al sector adulto mayor, para lo cual han ejecutado acciones que promueven la prevención a la discriminación de las personas mayores, empoderándolos en temas de sus derechos a través de la campaña de Trato Digno, mostrando logros en la mejoría de la salud integral y organización.
* Para el cuidado de los adultos mayores también se han creado documentos normativos en conjuntos con la SESAL, OPS y Médicos Sin Fronteras[[25]](#footnote-25).
* Asimismo, la creación de la Dirección de Personas con Discapacidad también en SEDIS, que implementa la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad[[26]](#footnote-26) y la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras[[27]](#footnote-27).
* La creación de la Secretaría de Derechos Humanos, que atiende a todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad e implementa la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos para promover, garantizar y proteger, de forma transversal, los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad entre ellas las personas adultas mayores, las mujeres, los niños, personas con discapacidad, etc.
* La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer[[28]](#footnote-28) que implementa de forma especializada el Instituto Nacional de la Mujer (INAM).
* El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y La Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor, que atienden las denuncias del sector.

1. **Sírvase indicar si existen** mecanismos institucionales o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas **relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos.**

En Honduras existen diferentes mecanismos para la recepción de denuncias por discriminación a las personas adultas mayores, como ser la SEDIS a través de su dependencia la DIGAM, quienes recepcionan denuncias y las derivan a la Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor (FEP-CAM)  del Ministerio Público en caso de que estas constituyan un delito.

De igual forma, otras instituciones como el CONADEH recepciona estas denuncias, con la diferencia que atiende las denuncias que son derivadas de las discriminaciones que los funcionarios del Estado puedan cometer.

1. ***Por favor, describa cualquier otra área que considere importante en el contexto de edadismo y discriminación por edad.***

En el contexto del edadismo, muchos adultos mayores sufren del abandono quedando por su cuenta o en hogares de cuidado. En Honduras existen Centros de Atención a Personas con discapacidad y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, que durante el 2020 brindaron atención integral a 25,780 adultos mayores[[29]](#footnote-29).

# Anexo II.

# Derechos humanos de las mujeres mayores.

## Los derechos de las mujeres de edad en la legislación, las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales.

1. **¿Qué** instrumentos jurídicos, políticas y programas existen para hacer frente a los problemas particulares que enfrentan las mujeres de edad**, y cómo se aplican y monitorean?**

Honduras cuenta con un amplio marco normativo que respalda la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, y en específico en la política social.

A nivel nacional, entre el cuerpo normativo más relevante se pueden mencionar los siguientes:

* La Constitución Política de la República de Honduras,
* La Ley del Instituto Nacional de la Mujer,
* La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y su respectivo Reglamento,
* La Ley Marco de las Políticas Públicas en Materia Social y Reducción de la Pobreza,
* La Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras, y
* La Política de Protección Social, 2012.

En el ámbito internacional, se destaca:

* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo[[30]](#footnote-30).
* La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[[31]](#footnote-31).
* Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995 y su Plataforma de Acción.
* La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
* Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados en 2015.

1. **¿Qué tipo de** datos estadísticos se reúnen sobre las mujeres de edad**, de haberlos, y se desglosan por edad, género y otros factores pertinentes? ¿Cómo se definen las mujeres de edad a los efectos de la legislación, las políticas y la reunión de datos?**

Respecto a los datos estadísticos que se reúnes sobre las mujeres, desglosados por edades, género u otros factores, la institución encargada de su recolección es el Instituto Nacional de Estadística (INE), a través de distintas encuestas como ser la Encuesta Permanente de Hogares de propósitos Múltiples (EPHPM)[[32]](#footnote-32) y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA 2011-2012)[[33]](#footnote-33).

Estas encuestas registran información respecto al porcentaje de la población por género y edad, pertenecía a minorías étnicas, características de la población, esperanza de vida al nacer, datos sobre educación como las tasas de analfabetismo, años promedio de estudio, información sobre el mercado laboral como ser la tasa de ocupación y participación, los porcentajes de población asalariada y los ingresos promedios; registran información sobre el nivel socioeconómico de los hogares, disponibilidad de servicios básicos, respecto a la salud cuenta con datos de fecundidad, mortalidad infantil, salud infantil, lactancia materna, salud sexual y reproductiva, violencia contra la mujer, situación de las mujeres e indicadores demográficos y de salud, etc.

Por su parte, SEDIS, a través de la Unidad de Equidad de Género, recopila los datos desagregación de los participantes de los programas y proyectos en términos de género, que se realizan en favor de la mujer y la mujer adulta mayor y demás grupos en situación de vulnerabilidad, por parte de la DIGAM.

Para efectos de los programas, planes y políticas, la Ley en Honduras considera Adulto Mayor a toda persona que haya cumplido 60 años, nacional o extranjera con la debida acreditación de su residencia, comprendiendo dentro de la misma a los jubilados y pensionados por invalidez por instituciones de previsión pública, privada o mixtas, con todos los derechos y deberes tipificados en la Ley[[34]](#footnote-34).

1. **Sírvase indicar cómo participan las mujeres de edad en los** mecanismos de participación**.**

La participación de las mujeres de edad puede ser en el aspecto social y política. Por medio de la Política Nacional de Envejecimiento del Adulto Mayor, formulada de manera participativa, propone un cambio de enfoque en la atención al adulto mayor, transitando del asistencialismo y beneficencia, a un esquema de envejecimiento activo y saludable, posicionando al adulto mayor en un rol participativo, solidario y con ejercicio de sus derechos, expresado por el Estado de Honduras como un compromiso hacia su población adulta mayor.

## *Realidades económicas, sociales y culturales que viven las mujeres de edad.*

1. **¿Cuáles son los** problemas y preocupaciones específicos que enfrentan las mujeres de edad**, incluso sobre la base de su experiencia de vida acumulada en comparación con los hombres de edad, en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo, en lo que respecta a la protección social, la salud, la educación, el trabajo, el nivel de vida adecuado y la propiedad de tierras y bienes)? Sírvase proporcionar datos y estadísticas, incluidos los datos desglosados, cuando se disponga de ellos.**

Las mujeres mayores enfrentan dificultades que pueden ponerlas en situaciones particularmente vulnerables y llegar a perder sus medios de subsistencia a causa de su nivel económico bajo, la falta de conocimiento de sus derechos o costumbres locales que les impiden heredar.

En la sociedad hondureña la mujer tiene menos oportunidad de obtener empleos formales que le generen aportaciones a regímenes de pensiones contributivas, lo cual repercute que, en la etapa de envejecimiento, sea un común denominador la exclusión en los sistemas de pensiones y jubilaciones. Por otro lado, a la mujer se le dificulta obtener cargos de mayor remuneración económica y altas posiciones.

Por otro lado, la mujer que reside en áreas rurales en vista que normalmente se le exige cumplir con todas las labores domésticas, tiene menos oportunidad y acceso al sistema de educación formal.

Respecto a las mujeres adultas mayores, las condiciones de desigualdad y exclusión repercuten en las condiciones de vida, es por ello, que la Política Nacional de Envejecimiento y Adulto Mayor promueve la atención preferencial al adulto mayor según el ciclo de vida y necesidades, incluyendo la implementación de medidas para el uso y acceso adecuado de los adultos mayores a estos servicios. También fomenta a que las instituciones públicas, organizaciones civiles y el sector privado, implementen programas pertinentes al envejecimiento activo y saludable.

Respecto a los datos estadísticos desglosados brindados por el INE, las mujeres representan el 51% de la población, su esperanza de vida al nacer es de 80.45 años, superior a la esperanza de vida promedio de los hombres que es de 73 años, además, las mujeres son quienes experimentan en mayor medida la viudez.

En cuanto a las mujeres mayores de 60 años, estas representan el 5.5% del total de la población, porcentaje mayor que la población de hombres adultos mayores que es de 4.7%.

A nivel nacional, la tasa total de analfabetismo es de 11.5, las mujeres en los diferentes grupos etarios presentan una tasa de analfabetismo menor en comparación con los hombres del mismo grupo de edad. Sin embargo, a partir del grupo de 45-59 años y de 60 años y más, esta tendencia se revierte, registrando tasas mayores de analfabetismo en las mujeres, en comparación a los hombres y al promedio total. En ese sentido, la tasa de analfabetismo de las mujeres de 45-59 años es de 15.8 y la de hombres de la misma edad es de 13.4; para el grupo de mujeres adultas de 60 años y más, es de 30.2 y la de hombres es de 26.1.

Asimismo, las mujeres adultas mayores registran menos años de estudio promedio respecto al grupo de hombres de la misma edad y al promedio total, para el caso, los años promedio de estudio nacional del adulto mayor es de 6 años, para las mujeres adultas mayores, los años de estudio promedio es de 5.7 y la de los hombres es de 6.3. En el grupo de mujeres de 60-64 años es de 6.1 y la del grupo de hombres de la misma edad es de 6.8 años; el grupo de mujeres de 65 años y más es de 5.6, en cambio, el grupo de los hombres de la misma edad es de 6.1 años.[[35]](#footnote-35)

Según datos de la CEPAL, en Honduras sólo 5.7% de las personas adultas mayores reciben pensión y el 49% mayor de 60 años, no recibe ingresos ni por jubilación o pensión ni por trabajo. De acuerdo con el INE para 2017, 98.5% de personas mayores de 60 años están ocupadas; mayoritariamente (77%) por cuenta propia, lo que indica una muy baja cobertura de la seguridad social. La proporción de adultos mayores de 65 años que se encuentran en relación de dependencia ha aumentado, pasando de 7.2% en 2010 a 9% en 2018. Y representan 7.4% de la población migrante interna, cuyos principales motivos son problemas de salud, familiares y de inseguridad ciudadana.[[36]](#footnote-36)

1. **¿Qué** formas de discriminación y desigualdad basadas en el género que experimentan las mujeres **a lo largo del ciclo de vida repercuten especialmente en el disfrute de sus derechos humanos en la vejez?**

Ver respuesta anterior, asimismo, la SEDIS en articulación con la Unidad de Género y la DIGAM, trabaja para dar atención a la salud durante el envejecimiento, tomando en cuenta el género, con base en la Ley de Protección Adulto Mayor y Jubilados y la Política Nacional del Adulto Mayor.

1. **¿Ha afectado la** pandemia del virus COVID-19 a las mujeres de edad **de manera diferente que a los hombres de edad y de qué manera?**

En el marco de la emergencia sanitaria señalada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que declara pandemia global el COVID-19 y emergencia de salud pública, el Estado de Honduras aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 que prioriza la atención a grupos en situación de vulnerabilidad como: adulto mayor, personas con discapacidad, iglesias, personas con VIH- SIDA y LGTB.

Desde la detección del primer caso de COVID-19 en marzo de 2020, el país atraviesa una grave crisis, que ha afectado de manera diferente a la población y las mujeres de edad avanzada no son la excepción, a esto se suma los desastres naturales productos de las tormentas tropicales ETA e IOTA que afectaron severamente gran parte del territorio nacional, en noviembre de 2020. Ambos fenómenos tropicales afectaron a 4.5 millones de personas entre ellas personas adultas mayores.

Para brindar atención y asistencia a las personas más afectadas se implementaron las siguientes medidas:

* Se elaboró la Estrategia de Atención para la Prevención y Contención de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en los Grupos Vulnerables, plan iniciado el día 16 de marzo con la priorización a los centros de cuidados integral para el adulto mayor y personas con discapacidad a nivel nacional proporcionando servicios integrales como el abastecimiento de alimento, insumos, kit de intervención, técnica, logística y médica, así mismo la entrega periódica de ración de alimento solidario a los grupos priorizados como ser los adultos mayores, personas con discapacidad, vulnerables en situación de riesgo y comunidades de pueblos indígenas y afro hondureños[[37]](#footnote-37).
* Se elaboró el Manual de Abordaje Comunitario con Enfoque Domiciliar Visita Casa a Casa, es una estrategia de abordaje comunitario de apoyo a los adultos mayores participantes de los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social en torno a la pandemia causada por el COVID–19 en Honduras. Este contempla 3 componentes: Monitoreo, Educativo, Salud Mental. El componente educativo tiene un enfoque preventivo del COVID-19 y aborda el estigma social y la discriminación ya que afecta de manera negativa a las personas adultas mayores y sus derechos[[38]](#footnote-38).
* SEDIS brindó la entrega masiva de sacos de alimentos a través del Programa *“Honduras Solidaria COVID-19”* a diferentes familias de extrema pobreza y pobreza relativa, grupos en situación de vulnerabilidad del país durante el período de la Emergencia.
* Se realizaron visitas domiciliarias a hogares de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y se les hizo entrega de alimento solidario ya que a raíz de la situación de emergencia en que se encuentra el país a raíz del COVID-19 no es recomendable su movilización para adquirir alimentos con la actividad de entrega de alimento solidario se beneficiaron a 21,080 adultos mayores[[39]](#footnote-39).
* Por medio del Programas “Guías de Familia”, se realizó la entrega de mascarillas a personas con discapacidad, adulto mayor y población general. Durante las tormentas, se implementó la Operación No Están Solos, mediante la cual se entregaron kits humanitarios a 60.000 familias afectadas (400.000 personas) que incluyen implementos de higiene y aseo, de bebé, de hogar y de cocina, con una inversión de 960 millones de lempiras[[40]](#footnote-40).
* En el marco de la Operación Todos con Mascarilla, Guías de Familia de la SEDIS realizó la entrega de 1,186,015 a la población, incluidos las personas mayores. Además, se entregó material de bioseguridad para prevenir la COVID-19.
* De un remanente de la línea presupuestaria de Guías de Familia y Mejores Familias de años anteriores, se transfirió L 10 millones al programa de atenciones a grupos vulnerables para el proyecto de Comida Caliente además se trasfirieron L. 24,788,279.88 para a la línea Bolsa Solidaria Adulto Mayor[[41]](#footnote-41).
* Durante el IV trimestre comprendido en los meses de octubre a diciembre del 2020, fue priorizado el grupo de personas en vulnerabilidad y riesgo social con la entrega de la ración de Alimento Solidario por su condición de afectadas por las tormentas tropicales ETA e IOTA, situación que provocó el incremento el número de participantes beneficiados con al menos una ración de alimento solidario y se disminuyó la periodicidad de entrega a los demás grupos focalizados e identificados.
* El Programa Alimento Solidario para Grupos Vulnerables al cierre del año 2020 benefició un total aproximado de 218,417 familias/ participantes[[42]](#footnote-42).
* Adicionalmente, la Comisión de Contingencias COPECO, habilitó la plataforma para la búsqueda de personas desaparecidas a causa de la tormenta tropical ETA, para la reunificación familiar de las personas afectadas por ETA e IOTA[[43]](#footnote-43).

1. **Sírvase compartir ejemplos de la** forma en que las mujeres de edad participan en la vida económica**, social y cultural y contribuyen a ella, incluidas la solidaridad y el apoyo intergeneracionales.**

A nivel económico las mujeres adultas mayores ponen a la disposición en muchas ocasiones su pensión o jubilación y su patrimonio para la sostenibilidad de los hogares, además la mujer adulto mayor emprende a través de negocios no formales para dar sostenibilidad a los diferentes hogares a los que pertenece.

A nivel social es fundamental el rol protagónico de la mujer adulto mayor, para la transmisión y educación en valores a los niños y jóvenes transmitiéndoles de esta manera acciones de participación moral, social y espiritual. A nivel cultural es importante destacar que la mujer adulto mayor transmite cultura a través de la participación en las diferentes áreas de poesía, canto, arte culinario, costumbres, tradiciones y otras de alto valor que enriquecen las relaciones familiares a través de actividades de esparcimiento que se comparten en el núcleo familiar.

## *Formas de discriminación contra las mujeres de edad y abusos específicos de género.*

1. **¿Qué** formas de discriminación estructural y sistemática enfrentan las mujeres de edad **(por ejemplo, mediante leyes, políticas, prácticas tradicionales y consuetudinarias, etc.) y qué medidas se han adoptado para hacerles frente?**

Entre las medidas adoptadas para hacer frente a la discriminación estructural y sistemática, se informan las siguientes:

1. La incorporación de la perspectiva de género en los programas de protección social vinculados al adulto mayor por la Unidad de Género a través de la implementación de la estrategia de género busca institucionalizar la perspectiva de género a través de la siguiente línea de acción a que con ayuda de la cooperación se pudiera implementar en este programa de adulto mayor. La Línea Estratégica N°4: Cuidados y corresponsabilidad y dentro de ella se pueden realizar las siguientes acciones (Recomendado por Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD).
2. La elaboración de un diagnóstico nacional sobre los servicios públicos, privados y comunitarios de cuidado de personas adultas mayores y de las personas cuidadoras. La promoción, con dependencias estatales y cooperación internacional, de la formalización de las trabajadoras domésticas remuneradas y de cuidados con el fin de su profesionalización y reconocimiento del trabajo no remunerado.
3. La vinculación a las familias beneficiarias de los programas sociales a los servicios públicos o sociales de cuidado.

1. **¿Qué** formas adopta la violencia de género y el abuso contra las mujeres de edad **y cómo prevalece esa violencia? Sírvase compartir los datos y estadísticas disponibles, incluido en relación a los feminicidios.**

El Código Penal vigente, reconoce las siguientes figuras delictivas de violencia contra la mujer y el trato degradante, en los artículos 209 y 212 respectivamente[[44]](#footnote-44).

La Violencia Contra la Mujer, en el marco de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en género ejerce, violencia física o psíquica sobre una mujer será castigado con las penas de prisión de 1 a 4 años y multa de 100 a 300 días o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por el mismo tiempo. Agravando la en 1/3, cuando la víctima del maltrato sea especialmente vulnerable por su edad o ser una persona con discapacidad; entre otras.

El Trato Degradante lo comete quien ocasiona a una persona un trato degradante mediante violencia física, psicológica o verbal, de modo que atenta gravemente contra su integridad moral, es castigado con penas de prisión de 1 a 2 años y prohibición de residencia por el doble del tiempo de la condena. Las penas se aumentarán en 1/3 si la víctima es persona vulnerable por razón de enfermedad, edad, discapacidad.

Otra forma de violencia y explotación que sufren mujeres y niños que se encuentra tipificada en el Código Penal es Explotación de la Mendicidad*,* que comente quien utiliza a un menor de 18 años, persona de avanzada edad o con discapacidad en la mendicidad[[45]](#footnote-45).

El delito de femicidio, lo tipifica Código Penal en el Artículo 208, el cual se ajusta a las normas internacionales, enmarcándolo en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres basadas en el género, y lo sanciona con pena de prisión de 20 a 25 pudiéndose agravar a 30 años, cuando concurra alguna circunstancia que se establece expresamente como agravantes, en aplicación de otros preceptos que se contemplan en el mismo Código.

De acuerdo a la nueva normativa, el delito de femicidio se castigará sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos cometidos contra la integridad moral, libertad ambulatoria, libertad sexual, trata de personas y formas degradantes de explotación humana o en el cadáver de la mujer o contra cualquiera de los bienes jurídicos protegidos.

Respecto a la investigación pronta y efectiva de los casos de violencia contra la mujer por motivos de género, el enjuiciamiento y castigo de los responsables, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida (FEDCV) del Ministerio Público, de 2016 a octubre de 2020 registra 1,066 levantamientos cadavéricos por casos de muerte violentas de mujeres a nivel nacional y de acuerdo al tipo de delito reporta lo siguiente[[46]](#footnote-46):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Requerimientos fiscales** | **Total de Imputados** | **Sentencias a condenatorias** |
| *Femicidio* | 123 | 148 | 94 |
| *Asesinato* | 7 | 8 | 44 |
| *Parricidio* | 3 | 3 | 3 |
| *Homicidio* | 116 | 148 | 8 |
| *Total* | 249 | 307 | 149 |
| *Fuente: FEDCV* | | | |

Para garantizar la investigación efectiva de las muertes de mujeres y femicidios, en 2016 se crearon: la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, adscrita a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC); y la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios.

En respuesta al incremento de la violencia en el hogar durante el confinamiento por la pandemia del COVID-19, se aprobaron las Medidas Especiales de Difusión, Prevención, y Atención de la Violencia Contra la Mujer y Acciones para Garantizar la Igualdad de Género, durante la Vigencia de la Emergencia Nacional Declarada a raíz de la Pandemia COVID-19[[47]](#footnote-47).

1. **Sírvase dar ejemplos de la forma en que la** perspectiva del ciclo vital **se integra en las políticas y programas para prevenir y abordar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.**

La DIGAM, a través de campañas como “Trato Digno”, en alianza con diferentes instituciones como ser las concernientes al Gobierno Central, la seguridad ciudadana, alcaldías municipales, patronatos, medios de comunicación y otras, han abordado estrategias de prevención a la violencia contra las mujeres adultos mayores, mediante el empoderamiento de los derechos, participación social de las personas mayores y las vías jurídicas ante la discriminación o maltrato en cualquiera de sus rostros.

1. **Sírvase compartir información sobre los** mecanismos de denuncia, rendición de cuentas, reparación y protección disponibles y destinados a las mujeres de edad **víctimas de la violencia y la discriminación por motivos de género.**

Las instituciones que se cuentan actualmente para interponer denuncias y brindar protección a las mujeres adultas mayores víctimas de violencia y la discriminación que necesiten interponer o abrir un proceso legal, son el Ministerio Público en su Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor (FEP-CAM) y la Fiscalía de la Mujer, el CONADEH, las Oficinas Municipales de la Mujer, las oficinas de jueces de policía, los juzgados de paz, que pueden recibir y derivar las denuncias recibidas, por violencia y\o discriminación de las mujeres adultos mayores y en SEDIS a través de la DIGAM, en caso de ser necesario.

1. Manual de Abordaje Comunitario con Enfoque Domiciliar “Visita Casa a Casa”, Consultado el 16 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto No. 199-2006, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,361. [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos estadísticos brindados por el INE, de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples EPHPM-junio 2019. [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultado en el Link: <https://www.ceniss.gob.hn/informes/adultom.html>, el 15 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-4)
5. Datos estadísticos brindados por el INE, de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples EPHPM-junio 2019. [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 60 de la Constitución de la República de Honduras. [↑](#footnote-ref-6)
7. Decreto Legislativo No. 199-2006, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,361. [↑](#footnote-ref-7)
8. Decreto Legislativo No. 56-2015 del 2 de julio de 2015. [↑](#footnote-ref-8)
9. Acuerdo No. 15-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,885 de fecha 15 de abril de 2009. [↑](#footnote-ref-9)
10. Decreto Ejecutivo No. PCM-065-2015. [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible en: <https://ceniss.gob.hn/informes/adultom.html#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Envejecimiento,a%20un%20esquema%20de%20envejecimiento> Consultado el 18 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-11)
12. Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor. [↑](#footnote-ref-12)
13. Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor. [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultado el 15 de febrero de 2021 en el Link: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTc2ODAzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg>== [↑](#footnote-ref-14)
15. Consultado en el Link: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTc2ODAzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg>== el 15 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-15)
16. Dato de SEDIS 2020. [↑](#footnote-ref-16)
17. Artículo 2 numeral 12) de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado. [↑](#footnote-ref-17)
18. Artículos 211, 212 y 213. Decreto 130-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,940. [↑](#footnote-ref-18)
19. Artículo 295 del Código Penal. Decreto Legislativo No. 130-2017. [↑](#footnote-ref-19)
20. Artículo 228 del Código Penal. Decreto Legislativo No. 130-2017. [↑](#footnote-ref-20)
21. Consultado en el Link: <https://www.mp.hn/index.php/author-login/155-abril2020/5719-fiscalia-da-seguimiento-a-denuncias-de-los-consumidores-y-adultos-mayores> el 16 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-21)
22. Artículo 29. Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, reformado mediante Decreto No. 203-2010. [↑](#footnote-ref-22)
23. Consultado en el Link: <https://sde.gob.hn/proteccion-al-consumidor/> el 16 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-23)
24. Artículos 32, 211, 212, 213 y 295 del Decreto Legislativo No. 130-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 34,940 del 10 de mayo de 2019. [↑](#footnote-ref-24)
25. Consultado en el Link: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTc2ODAzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg>== el 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-25)
26. Decreto No. 160-2005. [↑](#footnote-ref-26)
27. Consultado en el Link: <https://ceniss.gob.hn/PoliticasPublicas/Politica-Publica-de-los-Derechos-de-las-Personas-con-Discapacidad-y-su-Inclusion-Social.pdf> el 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-27)
28. Decreto legislativo No. 34-2000, consultado en el Link: <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/LeyMujer.pdf> el 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-28)
29. Consultado en el Link: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTc2ODAzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg>== el 15 de marzo de 2021 [↑](#footnote-ref-29)
30. Ratificados el 17 de febrero de 1981 y el 16 de enero de 2018 respectivamente. [↑](#footnote-ref-30)
31. Ratificada el 3 de marzo de 1983. [↑](#footnote-ref-31)
32. Consultado en el Link: <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/> el 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-32)
33. Consultado en el Link: <https://www.ine.gob.hn/publicaciones/endesa/Honduras-ENDESA-2011-2012.pdf> el 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-33)
34. Ley de Protección Adulto Mayor y Jubilados. Decreto No. 199-2006, publicada el 21 de julio de 2017. [↑](#footnote-ref-34)
35. Datos estadísticos INE. [↑](#footnote-ref-35)
36. Adultez Mayor: Una larga vida sin seguridad social Honduras es un país catalogado como de envejecimiento incipiente (Cecchini Filgueira, Martínez & Rossel, 2015:228) [↑](#footnote-ref-36)
37. Consultado en el Link: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=OTc2ODAzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg>== en 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-37)
38. Consultado en el Link: <https://sedis.gob.hn/sites/default/files/2020-10/Abordaje%20comunitario%20con%20enfoque%20domiciliar.pdf> en 15 de marzo de 2021. [↑](#footnote-ref-38)
39. Datos de SEDIS 2020. [↑](#footnote-ref-39)
40. Consultado en el Link: <http://www.sedis.gob.hn/node/6097> el 20 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-40)
41. Datos de SEDIS 2020. [↑](#footnote-ref-41)
42. Datos de SEDIS 2020. [↑](#footnote-ref-42)
43. Consultado en el Link: <http://www.copeco.gob.hn/?q=emergencia-eta> el 20 de febrero de 2021. [↑](#footnote-ref-43)
44. Decreto Legislativo No. 130-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 34,940 del 10 de mayo de 2019. [↑](#footnote-ref-44)
45. Artículo 222 del Código Penal. Decreto Legislativo No. 130-2017. [↑](#footnote-ref-45)
46. Noveno Informe Periódico del Estado de Honduras Relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. [↑](#footnote-ref-46)
47. Decreto Legislativo 99-20, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353. [↑](#footnote-ref-47)